2º—Que entre las leyes secundarias y los postulados constitucionales debe existir concordancia perfecta; y

3º—Que la experiencia ha demostrado que no son necesarias las restricciones a que la ley Nº 33 de 22 de julio de 1884 somete a determinadas personas;

DECRETA:

Artículo único.—Se derogan las leyes Nº 33 de 22 de julio de 1884 y Nº 8 de 4 de junio de 1894.

Esta ley entrará, en vigencia dos meses después de que Costa Rica declare la terminación del actual estado de guerra.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

TEODORO PICADO
Presidente

J. ALBERTAZZI AVENDAÑO
Primer Secretario

A. BALTODANO B.
Segundo Secretario

Casa Presidencial.—San José, treinta de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Ejecútese

R. A. CALDERÓN GUARDIA

El Secretario de Estado
en el Despacho de Gobernación,
CARLOS M. JIMÉNEZ

Cuestión Mora y Aguilar

Escriben las nietas de Don Juanito Mora

San José, 2 de julio de 1942.

Señor General don Jorge Volio
Director de la Revista de los
Archivos Nacionales
Ciudad

Muy estimado señor Director:

No estando conformes después de leer atentamente la vindicación de los cargos que se le hicieron a don Vicente Aguilar con los conceptos de su nota editorial puesta al pie, cuando afirma: "Que es innegable la fuerza probatoria

y concluyente de ese alegato que desvanece las imputaciones de don Juan Rafael Mora". La aludida vindicación escrita con pasión vibrante, sea por el mismo interesado o por su señor abogado el señor Streber, contiene más apreciaciones injuriosas que argumentos convincentes y como valor probatorio, carece de lo esencial, o sea de la referencia a los documentos y a las cuentas, que en esta clase de controversias es lo único decisivo. Bien es verdad que para poder juzgar ese negocio de la compañía "Mora y Aguilar", a ochenta años de distancia de su disolución, no existen ni los testigos que pudieron declarar imparcialmente ante los tribunales, y que en aquella época, Mora se quejaba de que la contabilidad no estaba arreglada ni completa *por culpa de su socio* y éste aseguraba que al examinar un paquete de documentos que le entregaron, comprobó que le faltaban muchos necesarios para su defensa. Así, pues, debemos atenernos a la transacción del reclamo planteado por Mora, *que fué propuesta y aceptada por Aguilar* en 1857, según la cual éste se obligó a reconocer una suma de ciento veinte mil pesos a su ex-socio, por diferencias en la liquidación de la compañía efectuada nueve años antes.

No se diga que la transacción fué impuesta por don Juan Rafael Mora, que ocupaba la Presidencia de la República, ya que el señor Aguilar nunca fué hostilizado, ni en su persona, ni en sus intereses, y consta que en el año del arreglo había efectuado uno de sus numerosos viajes a Europa y por propia confesión, sabemos, además, que él aceptó la Vicepresidencia de la República en uno de los períodos del Gobierno del señor Mora.

Este pleito Mora y Aguilar, así como el litigio Medina-Tinoco, que fué ruidosamente tramitado en época posterior, tienen doble importancia, por su cuantía y por sus repercusiones que tuvieron en la política, por los sentimientos de encono que engendran entre los personajes que intervinieron en esos conflictos de intereses.

Limitándonos a la cuestión "Mora-Aguilar", el primero afirma que el pago de la suma convenida por el segundo, para transar el reclamo, fué una de las causas de su caída y Aguilar contesta "que se considera muy honrado de que se le atribuya alguna participación en el cambio de Gobierno del 4 de agosto de 1859 que fué ejecutado por la espontánea voluntad de la nación y protegido por honrados y valientes militares."

Eso estaba bien como argumento efectista de don Vicente, cuando se escribió su *vindicación,* pero la historia que sólo se inspira en la verdad, nos ha revelado que el cuartelazo no fué obra de los comandantes, que no aspiraban a tomar la Presidencia y que ni siquiera mejoraron su situación, sino que fué inspirado por un núcleo de descontentos que respaldaron a los militares con su alta situación política y financiera y que fué ese grupo de personajes el que se benefició a renglón seguido con los honores y ventajas del poder y una de las cabezas visibles de ese grupo era la del señor Aguilar, inconforme con los pagos a que le obligaba la liquidación de la sociedad con el señor Mora, según lo comprueba la demanda judicial, posterior a su caída, *que originó el folleto de don Manuel Argüello.*

El Gobierno provisorio regularizó su situación a los pocos meses y convocó una Constituyente, pero naturalmente no hubo cambio en el personal de los altos puestos de la Administración. En los tiempos contemporáneos el señor Tinoco imitó estos procedimientos. Convocó a elecciones y promulgó la constitución de 1917, pero así como al doctor Montealegre y a su omnipotente Ministro de Hacienda y guerra se les confirmó de sus altos cargos, los señores Tinoco le dieron también apariencia de legalidad a su golpe de Estado.

El 15 de setiembre de 1860, llegó con un pelotón de amigos y partidarios don Juan Rafael Mora a Puntarenas y se apoderó del puerto. Fué llamado *con insistencia* de Costa Rica, como hace un siglo, los descontentos de Carrillo llamaron a Morazán. El General Cañas no deseaba esta expedición, quizá por el mal resultado que había presenciado de la de su antiguo jefe; pero Mora quiso dar una prueba de que el caudillo de la campaña nacional no evadía los riesgos de una revolución.

Agobiado por la desproporción numérica, el movimiento de Puntarenas fué vencido y tomada la histórica trinchera de la Angostura; el ex-Presidente se ocultó y sus enemigos no habían podido prenderlo. Se le ofrecía un barco para salir del país, y a sabiendas de que su muerte estaba decretada, se presentó voluntariamente a condición de que se salvara a sus hermanos y amigos.

Es bueno que preguntemos ahora, si el Gobierno del señor Montealegre tenía facultades bastantes para fusilar al Presidente legítimo de Costa Rica?, pero es una atenuante el que don Juanito aceptó esa pena después de recibir la carta de don Francisco María Iglesias en que así se lo comunicaba en forma franca y categórica. Con el General Cañas ocurrió un clamor popular, casi unánime, para que fuera perdonado y se aplazó la ejecución mientras se consultaba al Gobierno. Aquí se convocó un Consejo por el Presidente en el que figuraron los señores Aguilar y don Julián Volio, entre otros personajes. Existiendo el reclamo pecuniario contra Mora, es claro que don Vicente ha debido excusarse de emitir opinión contra sus dos enemigos personales. En ese consejo se acordó la muerte y se escuchó una máxima digna de los energúmenos del Comité de Salud Pública y no de un Gobierno de próceres costarricenses.

Uno de los ilustres consejeros exclamó: "Los hombres de Estado piensan con la cabeza y no tienen corazón."

Estos sucesos trágicos le dan relieve excepcional al reclamo y a la vindicación que origina esta carta, por cuya publicación le anticipamos nuestros cordiales agradecimientos.

Elisa Jiménez Mora v. de Fernández.—Mariana Jiménez Mora de Beer
Clemencia Loría Mora de Echeverría

NOTA: Respetamos profundamente los sentimientos de las dignísimas matronas que firman esta carta, y mantenemos nuestro criterio respecto a la *Vindicación de Don Vicente Aguilar*, por no encontrar en dicha carta ningún argumento de peso en contra, pues no debe confundirse aquélla con el golpe de cuartel ni con la revolución de Don Juanito.